

**RESOLUCIÓN No. 005-PLE-CPM-30-10-2023**

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución” (...)*;

**Que**, el artículo 3 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los deberes primordiales del Estado, determina *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.” (...)*;

**Que**, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.” (...)*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estatuye: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.”*;

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”*;

**Que**, el artículo 50 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece:

*“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:*

*(...)*

*h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

*(...)”*;

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previene que *“(...) el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de*

*los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*”;

**Que**, según el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, un Acto normativo de carácter administrativo se define como una declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y forma directa;

**Que**, el proyecto ODS Territorio Ecuador, financiado por la Unión Europea, y ejecutado por Grupo FARO y la Fundación Futuro Latinoamericano (FFLA) desde marzo de 2017, tiene como objetivo contribuir a la mejora de las condiciones de vida, a través del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Esto se logra mediante la integración de los ODS en las políticas públicas a nivel nacional y local, el fortalecimiento de la sociedad civil y la colaboración con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) en su implementación y seguimiento;

**Que**, la República del Ecuador, al unirse a otros 192 Estados miembros de las Naciones Unidas, ha suscrito la Agenda 2030 como su política pública para el Desarrollo Sostenible. En este compromiso, Ecuador se esfuerza por trabajar a hacia un futuro más justo, equitativo y sostenible para todos sus ciudadanos. Esta agenda no es solo un marco global, sino una hoja de ruta que refleja las aspiraciones y necesidades más profundas de nuestra población. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global;

**Que**, Ecuador, con su riqueza geográfica y cultural, se enfrenta a desafíos únicos en su camino hacia el desarrollo sostenible. La Agenda 2030, compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ofrece una oportunidad excepcional para abordar estos desafíos de manera integral. Esta agenda nos permite concebir un desarrollo que sea inclusivo y que este en armonía con el Buen Vivir que nuestra Constitución promueve;

**Que**, el Gobierno Provincial de Manabí ha sido pionero en la elaboración del informe voluntario de contribución a los ODS. Cada año, en el contexto del foro político de alto nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el referido informe es presentado. En este contexto, la Prefectura de Manabí se destaca como un gobierno provincial ejemplar en Ecuador. Además de presentar su informe, la Prefectura ha desarrollado una metodología para calcular su contribución a la Agenda 2030, lo que la convierte en un referente para el país;

Este liderazgo demuestra la visión progresista y comprometida de Manabí con el futuro del país y del mundo. El objetivo de este proyecto es afianzar lazos con los organismos de las Naciones Unidas para las alianzas y cumplimiento territorial de los ODS;

**Que**, la metodología desarrollada por la prefectura de Manabí se basa en la alineación directa de la Agenda 2030, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA), encontrando un punto intermedio con el Informe de

Progreso Territorial (IPT) de 2021. Esta metodología permite identificar las brechas en el territorio;

**Que**, el prefecto de Manabí, detalló que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible han sido plasmados en los cinco ejes estratégicos de desarrollo de la provincia: Manabí Vivo, Manabí Humano, Manabí Sostenible, Manabí Conectado, y Manabí Articulado;

**Que**, de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, el décimo séptimo plantea el Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, siendo el que justamente se está consolidando a nivel provincial;

**Que**, tal y como lo ha expresado el prefecto de Manabí, Economista Leonardo Orlando Arteaga, “las alianzas para lograr estos objetivos, deben involucrar a la mayor cantidad de actores, sin excluir a nadie, sin encerrarnos individualmente, sino abriremos al Ecuador y al mundo en un esquema de cooperación donde todos somos tratados como iguales”;

**Que**, desde el Gobierno Provincial de Manabí, se formulan políticas públicas que han derivado la ejecución de acciones, programas, proyectos y concretos; alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

**Que**, esta nueva visión abre las puertas a la creación de alianzas estratégicas para el desarrollo. Al trabajar juntos, academia, sector privado, gobiernos locales y la Prefectura a fin de generar sinergias, compartir conocimientos y recursos, y construir un Manabí más próspero, justo y sostenible;

**Que**, Local4Action HUBs es un programa emblemático de la red de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) cuyo objetivo es fomentar procesos transformadores liderados por gobiernos locales y regionales hacia la localización de las agendas globales y el Pacto para el Futuro de la Humanidad de CGLU;

**Que**, para el efecto, Manabí ha propuesto una iniciativa denominada ‘Manabí 2030: Innovación Colaborativa para un Territorio Inteligente y Sostenible.’ Esta decisión involucra un esfuerzo colaborativo en el que municipios y juntas parroquiales de la provincia se unen en un propósito común: impulsar el cumplimiento de la Agenda 2030. Esta iniciativa se alinea con la visión del Gobierno Provincial de transformar Manabí en un Territorio Inteligente, integrando la política de competitividad 4.0. Se busca que la innovación y la transformación digital no solo sean consideradas herramientas complementarias, sino pilares fundamentales que potencien los procesos colaborativos y actúen como motores del desarrollo sostenible de la provincia;

**Que**, esta iniciativa comprende:

“i) fortalecer capacidades de los actores de la provincia en la generación de procesos de colaboración innovativa para la territorialización de la Agenda 2030,

- ii) desarrollar un observatorio o HUB territorial en la Provincia de Manabí que funcione como centro de monitoreo y análisis para la Agenda 2030,
- iii) elaborar el primer informe que refleje el avance de Manabí en la Agenda 2030, integrando estrategias de territorios inteligentes y abiertos;

**Que**, la selección de CGLU a Manabí como Local4Action HUB implica un reconocimiento y un testimonio del compromiso de la prefectura con la transformación global a través de la acción local. También refleja su compromiso con la Organización Mundial y el logro de las agendas de desarrollo globales. Su iniciativa fue compartida con el Consejo Mundial de CGLU en Konya, de manera virtual, para informar a los miembros y ampliar su alcance en toda la Red Plan de Acción para establecer a Manabí como Territorio ODS;

**Que**, es de suma importancia la declaratoria de la provincia de Manabí como Territorio ODS;

**Que**, con base a los compromisos adquiridos en el Local4Action Hub y en el marco de la iniciativa de la Prefectura de Manabí, se propone que las autoridades de la Provincia impulsen un modelo inédito e innovador en el Ecuador, que contribuya a la implementación de la Agenda 2030 y agendas Globales, a través de la identificación del mayor número posible de experiencias a nivel local y regional para sistematizarlas, escalarlas y convertirse así en mecanismos que permitan acelerar referida Agenda;

**Que**, en atención de lo referido en el inciso anterior, es fundamental la sincronización de los actores y socios en torno a estas experiencias para generar sinergias oportunas en torno a agendas compartidas;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico Administrativo, el pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Declarar a la provincia de Manabí como Territorio ODS, para lo cual, se promoverán políticas consensuadas entre todos niveles de gobierno. Estas políticas buscarán posicionar a Manabí como un territorio comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el contexto de la implementación de la Agenda 2030, a través del intercambio de experiencias y la generación de sinergias entre los distintos actores, promoviendo un Territorio Inteligente mediante la aplicación de políticas de innovación, competitividad y la transformación digital, así como impulsar un gobierno abierto.

**Artículo 2.** - Disponer al señor prefecto que, dentro del término de 60 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Resolución, presente un proyecto de Ordenanza

para dar viabilidad a la selección de Manabí como Local4Action HUB en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – El Comité de Competitividad e Innovación o el que haga sus veces, será el responsable de realizar el seguimiento a las disposiciones del presente instrumento, y a su vez la Dirección de Mejora Continua, Innovación y Tecnología estará a cargo de la coordinación respectiva para su implementación.

**SEGUNDA.** – Para la elaboración del instrumento normativo referido en el artículo 2, se podrá hacer referencia, dentro de su estructura, a los ejes que se detallan a continuación:

- Evaluación Exhaustiva y Participación Comunitaria.
- Establecimiento de Alianzas Estratégicas.
- Vinculación con Programas de Educación Ambiental.
- Desarrollo Económico Sostenible.
- Fomento de la Innovación Tecnológica.
- Participación Ciudadana y Retroalimentación Continua.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 30 días de octubre de 2023.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO DE MANABÍ**

Ab. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente Resolución Legislativa fue analizada, discutida y



aprobada, en un solo debate, por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 30 de octubre de 2023.

Ab. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.** - De conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese.

Portoviejo, 30 de octubre del año 2023.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO DE MANABÍ**

**PROVEYÓ Y FIRMÓ** la Resolución Legislativa que antecede el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 30 de octubre del 2023.

Ab. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**